

**Bases Administrativas y Técnicas**

***FONDO MUNICIPAL CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO 2014***



**INDICE**

**1.- DESCRIPCION………………………………………………………………………………………………………………**…3

2.- **TIPOS DE PROYECTOS Y MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO**…………………………….…4

**3.- POSTULACIÓN**…………………………………………………………………………………………………………………..4

3.1 Quiénes pueden postular………………………………………………………………………………………………...4

3.2 Inhabilidades…………………………………………………………………………………………………………………….4

3.3 Cómo postular .………………………………………………………………………………………………..……………...4

**4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**……………………………………………………………………..5

4.1 Requisitos………………………………………………………………………………………………………………………….5

4.2 documentos………………………………………………………………………………………………………………………5

**5. ADMISIBILIDAD**…………………………………………………………………………………………………………………..5

**6. EVALUACIÓN**……………………………………………………………………………………………………………………….5

**7. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS…**………………………………………………………………………………………….6

**8. RESOLUCIÓN**…………………………………………………………………………………………………………………......6

**9. ENTREGA DE RECURSOS**…………………………………………………………………………………………………..…7

**10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS**…………………………………………………………………………………………..….7

**11. RENDICIÓN DE CUENTAS**……………………………………………………………………………………………..….7

**1. DESCRIPCIÓN**

La Ilustre Municipalidad de San Antonio, en virtud de lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18. 695 que señala que los municipios a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Asimismo, tienen como función, prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, promoviendo su efectiva participación en el municipio. Además lo contemplado en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus modificaciones posteriores, y lo contenido en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de participación ciudadana, crea el fondo denominado **“FONDO MUNICIPAL CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO 2014”,** ascendiente a $8.000.000 ( ocho millones de pesos) que se repartirán entre las organizaciones postulantes de conformidad a los requisitos señalados en este reglamento y en sus bases administrativas y técnicas.

**El Objetivo del fondo** es fomentar las actividades de los Clubes de Mayores con un enfoque de envejecimiento positivo.

Además, este fondo contempla la cooperación de las mismas organizaciones en su administración como lo señala la ley 19.418:

*“Este Fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.”*

Por lo tanto la organización asume mayor responsabilidad y compromiso ya que se involucra directamente con aportes propios, los cuales pueden ser materiales e inmateriales, destacar que se deja a criterio del municipio la determinación del grado y/o porcentaje de aporte propio de la organización.

Cabe destacar que las organizaciones a las que hace alusión la ley 19.418 son organizaciones no lucrativas cuyos objetivos apuntan desde diversas miradas hacia el desarrollo social tanto de la comunidad como de los propios miembros, por lo tanto, las organizaciones para su financiamiento externo están a merced de fondos concursables estatales o privados que surgen pocas veces en el año o pequeñas subvenciones que alcanzan para gastos puntuales y para financiamiento interno cuentan con las cuotas sociales que difícilmente los socios pagan o actividades extraordinarias de recaudación de fondos, generalmente para pagar servicios y gastos permanentes.

En ese sentido es que el **FONDO MUNICIPAL CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO**, viene a ser una fuente más de financiamiento externo que se suma a los demás fondos concursables, con la diferencia, al ser un fondo surgido desde lo local, permitirá llegar, al menos en difusión a una cantidad de organizaciones de la comuna mayor que la que suelen llegar los fondos concursables estatales o privados, por lo que es una iniciativa que debe implementarse en tanto deber jurídico, pero sobre todo en tanto deber social y con una mirada de desarrollo social desde lo local.

**2. TIPOS DE PROYECTOS Y MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO**

**2.1. Tipos de Proyectos:**

a.- Compra de insumos, materiales, herramientas para la producción de manualidades, artesanías y elementos artísticos.

b.- Contratación de monitores (no podrá contratarse a los monitores del programa Adulto mayor)

c.- Implementación de sedes o lugares de reunión con mobiliario, vajilla, cubiertos, etc.

**2.2. Montos máximos de financiamiento:**

El monto de financiamiento para este tipo de proyectos asciende a la cantidad de $250.000 por proyecto.

**Aporte propio de la organización**

La organización postulante deberá realizar un aporte obligatorio de al menos el 10% del monto solicitado al **Fondo,** este aporte debe ser realizado en dinero, acreditado mediante fotocopia de la libreta de ahorro de la organización que dé cuenta del depósito del 10% correspondiente al aporte propio.

**3. POSTULACIÓN**

**3.1 Quiénes pueden postular**

Clubes de Adulto Mayor, con personalidad Jurídica Vigente que tengan domicilio en la Comuna de San Antonio

**3.2 Inhabilidades**

No podrán postular las organizaciones que mantengan compromisos pendientes o deudas con la Municipalidad de San Antonio, ni aquellas cuyos socios o algunos de ellos mantengan compromisos o deudas pendientes con la municipalidad. Tampoco podrán postular los Clubes de Adulto Mayor que hubieren recibido subvención municipal en el año 2014.

En caso de verificarse alguna inhabilidad en cualquier etapa del concurso, ya sea postulación, admisión o adjudicación, se declarará la postulación como contraria a las bases y por lo tanto, no válida. Dejándose sin efecto el proceso y la organización deberá restituir los fondos transferidos.

**3.3 Cómo postular**

Para postular, las Organizaciones deberán bajar las bases, y formulario desde la página web oficial de la I. Municipalidad de San Antonio o retirar las mismas en la Oficina del Programa Adulto Mayor (Unidad Técnica) ubicada en Angamos con Carabineros de Chile s/n . a partir del 7 de Julio y hasta el 25 del mismo mes.

El Plazo de presentación y recepción de los Proyectos se iniciará a partir del 7 de Julio extendiéndose hasta las 14:00 horas del día 25 de Julio de 2014 debiendo ser ingresado en un sobre cerrado a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de San Antonio ubicada en Ventanilla Unica Municipal en Av. Barros Luco N° 1881, Barrancas, en horario de 8:30 hrs a 14:00 hrs. indicando que postula al Fondo Municipal Concursable para Organizaciones de Adultos Mayores Comuna de San Antonio 2014.-

**4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

**4.1 Requisitos**

1. No estar sujetos a las inhabilidades señaladas en el Nº 3.2 de estas bases
2. Inscripción en el registro [www.registropublico](http://www.registropublico)19.862 .cl
3. Tener personalidad jurídica vigente.
4. Aporte propio del 10% del monto solicitado depositado en la cuenta de ahorro de la organización.
5. No haber recibido subvención municipal en el año 2014.-

**4.2 documentos**

1. Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica
2. Fotocopia simple de la libreta de ahorro
3. Fotocopia simple del R.U.T. de la organización.
4. Declaración simple original que acredite que el representante legal no se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades.
5. Fotocopia del acta de la asamblea donde se aprueba la idea de proyecto.
6. Carta Gantt semanal con las actividades de ejecución del proyecto.
7. Fotografías u otros medios de verificación cuando corresponda.
8. Formulario del proyecto completado.

A las organizaciones que resulten adjudicatarias se les podrá solicitar información adicional de acuerdo a la particularidad de cada proyecto.

**5. ADMISIBILIDAD**

El examen de admisibilidad de los proyectos será realizado por la unidad técnica “Programa de Adulto Mayor”

**Serán declarados admisibles.**  Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases en los puntos 4.1 y 4.2.

**Serán declarados inadmisibles:** Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más requisitos establecidos en estas bases en los puntos 4.1 y 4.2 o que se encuentren sujetos a alguna de las inhabilidades señaladas en el punto 3.2

De este hecho se informará a la organización postulante. Una vez finalizada la etapa de admisibilidad, los proyectos seleccionados serán entregados a la Comisión Evaluadora para su evaluación técnica.

**6. EVALUACIÓN**

La evaluación de los proyectos será realizada por la Comisión Evaluadora. Esta Comisión estará integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, la Encargada del Programa Adulto Mayor, un representante del Concejo encargado de la Comisión Social y un representante de la UCAM solo con derecho de voz, quienes actuarán como Comisión Evaluadora para este efecto Los criterios de evaluación son los siguientes:

**a.- Criterios Generales:**

**Aporte:** Contribución de aportes propios de la entidad postulante, de tipo financiero, que permitan optimizar un mayor grado de eficiencia en la ejecución del proyecto (logro de los objetivos previamente establecidos, utilizando un mínimo de recursos).

**Factibilidad:** Posibilidad de ejecución del proyecto en el periodo propuesto.

**Relevancia y Originalidad:** Importancia y singularidad de la inversión o actividades propuestas en el proyecto.

**Continuidad de Inversión Municipal:** Que las organizaciones no hayan recibido Subvenciones durante el año 2014

**Participación:** Que la ejecución del proyecto contemple la inclusión de gran parte de los integrantes de la unidad ejecutora y/o beneficiarios del proyecto.

**b.- Criterios Específicos**

**-Territorialidad:** Relevancia de la ejecución del proyecto dentro del contexto comunitario territorial en donde se desarrollará.( urbano – rural)

**-Pertinencia Técnica**: Relación entre la solución propuesta a la problemática y los montos propuestos en el formulario del proyecto.

**-Coherencia Interna:** Relación entre la fundamentación, descripción del proyecto, objetivos y actividades planteadas por la organización para lograr la satisfacción de necesidades y/o problemáticas tratadas.

**-Asociatividad:** Relación entre la organización ejecutora con otras organizaciones externas al proyecto, que permitan fortalecer o ampliar el impacto del proyecto.

**-Impacto y Sustentabilidad:** Relación entre los beneficiarios directo y la mantención en el tiempo del proyecto.

**7.** **PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.**

Una vez aprobada la etapa de admisibilidad, la comisión evaluará los proyectos seleccionados en base a la escala de evaluación establecida y los ordenará de acuerdo al puntaje obtenido.

**8. RESOLUCIÓN**

El alcalde recibirá de la comisión evaluadora un informe con la priorización de los proyectos, para su conocimiento y resolución.

**9. ENTREGA DE RECURSOS**

* 1. Los montos adjudicados para la ejecución de los proyectos se pondrán a disposición de las organizaciones adjudicatarias mediante Cheque Nominativo.

9.2La entrega del Cheque se realizara a través de una Ceremonia Oficial previamente coordinada por el Municipio en la fecha que se indique.

**10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo de tres meses máximo contados desde la recepción de los fondos, incluída la rendición de cuentas. La ejecución deberá ajustarse estrictamente a lo planificado.

**11. RENDICIÓN DE CUENTAS**

1. Las rendiciones de cuentas deberán presentarse en el “Formulario de Rendiciones” dispuesto en la unidad técnica “Programa de Adulto Mayor” de la dirección de desarrollo comunitario, además adjunto debe llevar fotocopia de la Libreta de Ahorro con el depósito y su posterior giro.
2. El último plazo para presentar esta rendición es el 28 de Noviembre del presente año 2014 y su recepción se realizara a través de la Oficina de Partes del Municipio.
3. La rendición deberá adjuntar todos los documentos contables originales (facturas y/o boletas) de los gastos que se realizaron en el Proyecto guardando estricta relación con la iniciativa aprobada. No se aceptarán documentos remarcados o con enmendaduras.
4. Respecto de los fondos no utilizados, estos deberán ser ingresados al Municipio en esta misma fecha de la rendición mediante depósito en caja municipal.

5. La municipalidad aprobará los gastos rendidos, pudiendo rechazar aquellos que no se ajustaren a lo señalado en el proyecto y solicitar su reembolso, reservándose el derecho a iniciar todas las acciones legales que correspondan, si así no ocurriere.